

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3943.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pararán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1770

Gobierno Civil.

Secretaría.—Para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 22 de dicho mes, referente a los estados resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas durante el semestre anterior en cada pueblo, y que para este fin se han remitido a los Sres. Alcaldes de esta provincia los modelos números 1. A. y 2. A., y siendo varios los que han dejado de dar cumplimiento a tan importante servicio; prevengo a los expresados Sres. Alcaldes que no tengan llenado este servicio, lo verifiquen a la mayor brevedad posible, sin esperar nuevo aviso, pues de esta manera me evitarán el disgusto de tener que usar de medidas extremas para conseguirlo.

Lo que he dispuesto su publicación por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los repetidos Sres. Alcaldes que no hayan evacuado dicho servicio.

Palma 6 Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 1771

D. Guillermo Montís y Allende Salazar, Marqués de la Bastida, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma Capital de la provincia de Baleares.

Por el presente primer y único edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Terrasa Cardell mozo del reemplazo del año 1891, para que en el plazo de ocho días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en esta Alcaldía a dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le está instruyendo.

Palma 3 Mayo de 1892.—El Marqués de la Bastida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse en las Baleares con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.
<i>Capitanía General</i>			
Ayuntamiento de Sineu.—			
Policia urbana y rural.	4.ª Guardia municipal armado.	250	»
Audiencia territorial de Palma.	1.ª Mozo de estrados.	565	»
Obras públicas de Palma.—			
Carreteras del Estado. (1)	1.ª Peon caminero	739	»
Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de Consumos.	1.ª Vigilante de segunda clase, número 5.	750	»
Idem.	4.ª Idem id., núm. 6.	750	»
Idem.	1.ª Idem id., núm. 21.	750	»
Idem.	1.ª Idem id., núm. 31.	750	»
Idem.	1.ª Idem id., núm. 34.	760	»
Idem.	4.ª Idem id., núm. 51.	750	»
Idem.	1.ª Idem id., núm. 60.	750	»

(1) Han de tener de veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. Madrid 21 Abril de 1892. (Gaceta 1.º Mayo.)

Núm. 1772

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 36, importe pesetas 91'50.—Peones 77 1/2, importe pesetas 133'16.—Arena de mar, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 12'30.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'09.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 72.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 64, importe pesetas 59'52.—Triturar piedra, metros cúbicos 11'500, importe pesetas 17'08.—Piedra machacada, metros cúbicos 8, importe pesetas 15'07.—Una tuerca de bronce y roscas y una espiga del mismo metal 30 pesetas, material para el taller de herrería 23'52 pesetas, componer la manga del carretón de limpiar los sifones 1'75 y aceite para engrasar y para faroles 4'80 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 31, importe pesetas 85'80.—Peones 30, importe pesetas 51.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'97.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 21.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1, importe pesetas 8'98.—

Trasporte de escombros, metros cúbicos 12, importe pesetas 11'16.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 12, importe pesetas 33.—Peones 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'98.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 5'12.

Obras en el jardín calle Palacio.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 2'94.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 12.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'93.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 31, importe pesetas 51'50.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 3, importe pesetas 8'25.—Carros 24, importe pesetas 111.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, transporte de escombros, triturar piedra y piedra machacada, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Bartolomé Sansó, material de herrería.—Juan Coll, tuerca de bronce y roscas.—Isidro Luis, componer manga, y Mateo Maimó, aceite.

Palma 2 Mayo de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 1773

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El medio de conciertos parciales y gremiales para cubrir el cupo de Consumos y recargos para el próximo año 1892-93 que fué anunciado, no ha ofrecido resultado.

En su vista, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por un periodo de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto, para el día 11 del actual a las once de su mañana en esta Consistorial; y si no se presentasen licitadores, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 en el mismo sitio y hora por medio de pujas a la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta primitiva.

Se anuncia al público y en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los licitadores a quienes interese.

Pollensa 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Antonio Sureda.

Núm. 1774

AYUNTAMIENTO DE MARIA

No habiendo producido efecto los conciertos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes y especuladores para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en 1892 a 1893, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por un periodo de tres años de todas las especies sujetas a dicho impuesto, la que tendrá lugar a las cinco de la tarde del día ocho del actual; y de no producir resultado, se verificará la segunda el día doce a la misma hora en esta casa consistorial con sujeción al plan de condiciones que estará de manifiesto.

Maria 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, P. I. Antonio Jordá.—P. A. del A., Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 1775

AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOSA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo y año económico de 1892 a 93 por medio del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un periodo de tres años, se anuncia la primera subasta para el día once del actual a las once de la mañana en esta casa Consistorial; y de no presentarse postores la segunda subasta se verificará el día 12 del corriente mes a la misma hora y punto expresado.

Caso de no producir resultado el arriendo a venta libre se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que hasta el 15 del presente mes presenten proposiciones a esta Alcaldía para celebrar conciertos parciales y gremiales por un año.

No dando resultado estos medios el día

16 del actual á las once de la mañana y en esta casa Consistorial se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Valldemosa 2 Mayo de 1892.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A. Rafael Torres, Secretario.

Núm. 1776

ALCALDÍA DE SANTAÑY

Anuncio. Resuelto por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos del próximo año económico mediante arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al indicado impuesto, por el período de uno á tres años segun sean las proposiciones que se presenten, á contar del primero de Julio del corriente año al treinta de Junio del próximo caso de no ser posible el cobro del referido impuesto por medio de conciertos gremiales, que se ha intentado por cierto habiendo resultado imposible su realización por cuyo motivo se anuncia la primera subasta para el día catorce del mes en curso de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, habiéndose al propio tiempo acordado que en el caso de no presentarse postores la segunda subasta se verificará el día veinte y uno del mismo mes á iguales horas y punto espresado.

Lo que en cumplimiento de la vigente ley he dispuesto hacer público por medio del periódico oficial con el objeto de que de este modo tengan noticia del hecho y acto que se ha de celebrar cuantas personas tengan á bien presentarse como licitadores á la indicada subasta.

Santañy 5 Mayo 1892.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Clar.

Núm. 1777

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Aceptado el proyecto de nuevas alineaciones y rasantes del camino rural que de esta villa conduce á la de Santa María por Son San Juan, Son Antelm y Son Fiol, para incluirlo como vecinal de segundo orden en el plan general de los de este municipio previa la tramitación del correspondiente expediente, formado por el Arquitecto de provincia, se somete á una información pública en la Sala Consistorial de esta misma villa por espacio de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al propio tiempo en el mismo local estará de manifiesto el referido proyecto durante el espresado término, á fin de ser oídos los vecinos ó interesados que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de estas obras.

Lo que se hace público con arreglo al art. 51 del Reglamento de 10 Agosto de 1877 para la ejecución de la vigente ley de carreteras y demás disposiciones posteriores sobre este ramo.

Alaró 4 Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Coll.—El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 1778

No habiendo tenido efecto en este pueblo el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos y sal y sus recargos para el inmediato año económico de 1892 á 93 queda señalado el día 15 de los corrientes á las diez de la mañana en la plaza del Ayuntamiento para celebrar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies gravadas sujetas á dichos impuestos durante el período de uno á tres años económicos que darán principio el día 1.º de Julio próximo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el caso de resultar desierta se verificará la segunda el día 17 de los mismos á la citada hora y punto designado en la que se admitirán proposicio-

nes que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Se anuncia igualmente la de los derechos de consumos sobre alcoholes aguar-dientes y licores que tendrá lugar en el propio punto y último día designado á las 11 y media de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que obran tambien en la propia Secretaría.

Alaró 2 Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Coll.—P. A. del A.—El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 1779

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Esta Corporación con sus asociados ha acordado hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos, correspondientes al año económico de 1892-93 por medio de conciertos parciales y gremiales; y se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos, presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Por el caso de no ofrecer este medio resultando positivo; se procederá al arriendo de los derechos con sujeción al Reglamento que rige.

Puigpuñent 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Roca.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Matheu.

Núm. 1780

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Por no haber producido efecto los conciertos parciales ó gremiales en los cosecheros, fabricantes y especuladores para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1892 á 93 se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto, debiendo tener lugar el día diez del que cursa á las once de su mañana; y de no presentarse la segunda subasta se verificará á la misma hora del día diez y seis, en esta Casa Consistorial, con sujeción al plan de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Sineu 3 Mayo de 1892.—El Alcalde, José Ramis.

Núm. 1781

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiendo acordado esta Corporación y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos, correspondiente á este pueblo y próximo año de 1892 á 93 por medio de conciertos gremiales y parciales, se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de cuatro días.

Caso de no producir efecto el medio indicado se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies por término de tres años para cuyo acto se señala el día 20 de los corrientes á las cinco de la tarde en esta Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría. Y no presentándose postores se celebrará segunda subasta á igual hora del día 24 del que rige.

Si tampoco diere resultado este medio se procederá al arriendo á la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y granos para cuyo acto se señala el día 27 de este mes á las cinco de la tarde.

Marratxi 3 Mayo 1892.—El Alcalde, Presidente, Vicente Jaume.—El Secretario, Antonio Nicolau.

Núm. 1782

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Reunido el Ayuntamiento de esta villa y asociados, al objeto de adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, cereales y sal, con sus recargos autorizados en el próximo año económico de 1892 á 1893, se acordó invitar como se invita por medio del presente, á los cosecheros, fabricantes, especuladores, tratantes y demás, á que presenten proposiciones á esta Alcaldía, para conciertos parciales ó gremiales dentro del plazo de cuatro días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia; que no dando resultado dicho medio, se adopte el arriendo á venta libre y por pujas á la llana por un período de tres años, señalándose para la primera subasta, el día doce del actual, de seis á siete de su tarde, en esta casa consistorial; y para la segunda, si fuere necesario, el siguiente día trece á la misma hora y sitio señalado advirtiéndose que en esta subasta, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera; y no dando resultado ninguno de dichos medios, se procederá el siguiente día catorce al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, todo arregladamente al plan de condiciones que obra en la secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Rigo.

Núm. 1783

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Este Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el cupo del impuesto sobre consumos señalado á este pueblo y recargos autorizados para el próximo año económico de 1892 á 93 por la vigente ley de consumos, y á este efecto convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales á fin de que presenten sus proposiciones en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de cuatro días, á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Deya 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Guillermo Cardell.—P. A. del Ayuntamiento y asociados, Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1784

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Anuncio.—El día 15 del corriente mes de Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta por pujas á la llana del arriendo de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de Consumos, sal y alcoholes, durante el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 201-258 pesetas 75 centimos con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta terminará á las doce de la misma y como garantía necesaria para hacer postura deberá el licitador consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 4025 pesetas 17 centimos.

El rematante deberá prestar la fianza en metálico ó valores del Estado consistiendo en la cuarta parte de la cantidad porque se adjudique el arriendo.

Manacor cuatro Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Serra.

Núm. 1785

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos

autorizados para el próximo año económico de 1892 á 93, queda señalado el día 12 del actual á las 8 de la noche para celebrar este Ayuntamiento subasta por tres años á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto. Y si en esta subasta no hubiere remate por falta de licitadores, se anuncia una segunda, por el período de un año, para el día 17 del mismo y á la misma hora; advirtiéndose que en ellas se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate en el pliego de condiciones obrante en esta oficina.

Los expresados actos tendrán lugar en el local que ocupa esta Casa Consistorial y obligación del rematante prestar fianza en metálico en cantidad equivalente á la 4.ª parte del total anual porque le sea adjudicado.

Sansellas 6 Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Molinas.—El Secretario interino, Francisco Barrera.

Núm. 1786

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Pliego de condiciones generales con sujeción á las cuales y á las facultativas y económicas y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se saca á pública subasta la construcción de un puente sobre el torrente mayor en el punto denominado Cas Jurat, de este término, bajo el tipo de dos mil cien pesetas y arregladamente al proyecto aprobado por esta Corporación municipal y por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día veinte y dos de Mayo próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y regidor Sindico, con asistencia del secretario del Ayuntamiento, se dará lectura al artículo 16 del citado Real decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego, no se dará esplicacion alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el señor Alcalde lo recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento cinco pesetas, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 14 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el alguacil, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el señor Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el señor Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª, y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales, después de aperebir por tres veces á los licitadores, el señor Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el señor Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del señor Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estimare procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa duda alguna, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Sóller 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del Ayuntamiento, Miguel Lanuza, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nú-

mero..... y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para subastar la construcción de un puente sobre el torrente mayor en el punto denominado Cas Jurat de este término, conforme con los mismos, se obliga á tomar á su cargo dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1787

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 14 de Marzo. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

El Sr. Presidente manifestó en seguida se hallaban sobre la mesa para su examen el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1892 á 1893, como también el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio de 1891 á 1892, sobre las cuales recayó el siguiente acuerdo: Vistos y minados detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año económico 1892-93; y el adicional y refundido del presente año; y estimándose conformes y arreglados á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuerda; que se fijen al público en la forma ordinaria por 15 días según ordena la ley municipal vigente y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

En vista de no haberse presentado oportunamente reclamación alguna, se declararon definitivamente aprobadas las relaciones de altas al padron municipal que se publicaron en Diciembre último, de los individuos que le habían solicitado dándose por terminada y aprobada se ratifican del mismo correspondiente al pasado año.

Se aprobó también el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Febrero último y que se publique, á tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley.

Y ultimamente se acordó la distribución de fondos.

Sesión del día 16 de Marzo. Extraordinaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder permiso á D. Vicente Tur y Serra para reedificar una casa de su propiedad sita en la calle de la Cruz, oída la Comisión respectiva y aprobación del plano presentado, y con las condiciones siguientes; conducción de aguas pluviales á la calle por medio de canales metálicos, construir escusados, sumidero y acero y pago de derechos correspondientes.

Igualmente se concedió permiso á Don Abel Matutes y Torres para reedificar la casa de su propiedad situada en la misma calle de la Cruz, después de oída la Comisión presentada plano y condiciones iguales al anterior.

También se concedió permiso á Catalina Forteza y Roig para que arregladamente al plan presentado modifique la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle de Sta. Lucia, é iguales condiciones que las anteriores.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de hacienda relativo á las cuentas municipales de esta Ciudad del año económico de 1890 á 1891. En seguida el Sr. Presidente dijo que aprobado el dictamen, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en el propuesta y fijando su importe en esta manera. Cargo pesetas; sesenta y una mil doscientas veinte y cinco centimos. Data pesetas: cincuenta y nueve mil doscientas catorce, cuarenta

y ocho centimos y la existencia para el ejercicio de 1891 á 1892, dos mil cinco pesetas treinta y ocho céntimos y por tanto debía pasarse la cuenta á la Junta municipal á los efectos de la Ley exponiéndose antes al público por quince días, y así se acordó por unanimidad.

Y ultimamente se aprobó el apéndice al amillaramiento de este término, correspondiente al próximo año económico y que se remita á la Administración de Contribuciones para su definitiva aprobación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8 de Marzo.—Se acordó por unanimidad designar los arbitrios é impuestos que deben adoptarse como ingresos para el próximo presupuesto ordinario de 1892-93.

Sesión del día 29 de Marzo.—Después de la correspondiente discusión se aprobó por unanimidad el presupuesto del próximo año económico de 1892 á 1893.

Seguidamente se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional y refundido de este término municipal correspondiente al actual año económico, acordándose su aprobación y remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

Ibiza á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º Verdadera.—Ignacio Llobet y Mir, Srio.

Núm. 1788

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja de un veinte y cinco por ciento de su avaluo la finca siguiente.

Una casa número veinte y cuatro de la calle de las Cruces de la villa de Pollensa que mide unos cuatro metros y medio de ancho por diez y seis de fondo; y linda por derecha entrando con propiedad de Antonio Llompert, por la izquierda con otra de herederos de Juan Vicens, y por el fondo con otra de Bartolomé Xamena.

La transcrita finca queda justipreciada por el maestro de obras D. José Mayol en setecientos cincuenta pesetas; y se vende á instancia de Antonio Ballester y Vidal en el concepto de marido de Francisca Llabrés y Vallespir para cubrirse de lo que acredita por capital intereses y costas, contra María Cerdá y Calafell, á quien pertenece dicha finca, quedando señalado para su remate el día veinte y ocho de Mayo próximo á las once de su mañana ante este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos y consistentes en la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Inca, sin que pueda reclamar otros. Dicha certificación será puesta de manifiesto en la Escribanía á los licitadores.

2.ª El rematante no tendrá derecho á exigir rebaja ni descuento alguno del precio del remate por razón de censos ó alodios que acaso resulten gravar la finca embargada.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta. La consignación correspondiente al mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; las demás consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que ocasione la venta de la finca embargada, serán to-

dos de cargo del rematante, y otorgar en esta consiguiente escritura de traspaso.

Palma veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1789

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las dos fincas que se describirán, pertenecientes y embargadas respectivamente á D. Juan y D. Antonio Obrador y Ramón para con su producto hacer pago á la razón social «L. Planas y C.ª» establecida en Felanitx, de lo que acredita en los autos que, sobre ejecución de sentencia, sigue dicha Sociedad y en su representación D. Gabriel Oliver y Oliver como administrador gerente de la misma sociedad contra los referidos Obrador y otro, en concepto de capital, intereses y costas.

«Una pieza de tierra llamada Son Llaneras del término municipal de Felanitx de extensión de un cuarto y ochenta y tres destres, ó lo que sea, tierra viña con sus frutos, lindante al Norte con tierras de Luis Cosmet, al Sur con camino, al Este con tierras de Bernardo Bordoy y al Oeste con las de Cristóbal Artigues; justipreciada en mil pesetas.»

«Y otra pieza de tierra de extensión de dos cuarteradas en Son Artigues del término de la villa de Porreras, campo y viña, lindante al Norte con tierras de Mateo Maimó, al Sur con otras de D. Nicolás Ramon, al Este con las de Juan Mestre y al Oeste con otras de Antonio Obrador Vicens; justipreciada en mil doscientas cincuenta y dos pesetas.»

La subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Manacor el día treinta de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose después las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª La parte demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de hacer el referido depósito.

4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de su respectivo justiprecio.

5.ª Todos los gastos de subasta, remate, escritura pública y demás á que diere lugar el traspaso hasta la definitiva inscripción de la propia escritura en el Registro de la propiedad, serán de cargo de los compradores.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de dichos Juzgado de Manacor ó en el presente, el referido día treinta de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, sitios y fecha señalados para los remates de las propias fincas, las cuales serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

AÑO ECONÓMICO DE 1891 A 1892.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado y rectificacio- nes. Pesetas.	OPERACIONES realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios	280'22			
2 Montes				
3 Impuestos	8755	8347'25		407'75
4 Beneficencia	369'60			
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública	4463'47	900'01		3563'46
7 Extraordinarios	3000	252'25		2747'75
8 Resultas		2059'61	2059'61	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	34800'80	17443'63		17357'17
10 Reintegros				
Totales de ingresos	51669'09	29002'75	2059'75	24076'13
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento	5313'68	3677'24		1336'44
2 Policía de seguridad	1565	847'50		717'50
3 Policía urbana y rural	3925	2407'55		1517'45
4 Instrucción pública	7252'80	3626'40		3626'40
5 Beneficencia	420	368		52
6 Obras públicas	41223	4792'02		6434'98
7 Corrección pública	5000	9961'07		3038'93
8 Montes				
9 Cargas	16469'61	2162'65		14307'96
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos	500	464'15		35'85
12 Resultas		3324'21	3324'21	
Totales de pagos	51669'09	24629'79	3324'21	31067'51
Existencia en caja		4372'96		
Totales iguales á los de ingresos.		29002'75		

Inca 30 de Abril de 1892.—Jaime Armengol.—El Depositario, Bartolomé Meilá.

Núm. 1791

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2				1		1				1
2	2	1	3				1		1				1
3	2	1	3				1		1				1
4	2	2	4										4
5	3	2	5				1		1				1
6	3		3				1		1				1
7	1	1	2										2
8	1		1										1
9													1
10	2		2										2
	16	6	22	2	1	3	4		4				29

Palma 11 de Abril de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
	1	4	2	7	3	1		4	11

Palma 11 de Abril de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 1792

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha veinte y tres del actual, dictado en méritos del expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de Malgrat Don Pablo Turró y Batista, se expide el presente edicto por el cual se hace publico haberse convocado á junta á los acreedores del suspenso, para el día tres de Junio próximo á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se cita para el expresado acto á aquellos de dichos acreedores que por cualquier circunstancia dejaren de serlo personalmente, á fin de proceder á la discusión y votación de convenio presentado por el referido Señor Turró; previniéndoles que deberán comparecer personalmente ó por medio de procurador con poder bastante y con el título justificativo de su crédito, bajo apercibimiento en otro caso de pararlos el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arenys de mar veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pacífico Lloret.

Núm. 1793

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 29 de Abril de 1892 he dictado en el expediente que instruye contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día seis de Mayo de 1892 á los once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los representase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.—Palma 30 de Abril de 1892.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Gerónima Pujol y Tous y sus hijos Pablo, Mateo é Inés Tomás y Pujol. Una casa algoría en la Calle de la Polvora señalada con el núm. 31, lindante por derecha con casa de Pedro Gazá por la izquierda y parte superior con otra de Margarita Palmér, por el fondo con la muralla y por la parte inferior con casa de Pedro Soberrats y hermanos justipreciada en 47 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas 1175 que rebajada una 3.ª parte queda para la 2.ª subasta en pesetas.

José Francisco Arbós y Castelló y su hija D.ª María Arbós y Arbó guimbau. Una casa en Son Bosch Zona 3.ª cuartel 9.ª número 107. Consta de dos cuerpos de edificio y uno comprende la casa y el otro una cuadra con un piso sobre ella, están separados y enclavados los

dos en terreno de Catalina Frau que los rodea por todos lados, justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas 575, que rebajada una 3.ª parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Antonio Planas y Alemany. Una casa de planta baja en la Zona 3.ª cuartel 10 núm. 143 y punto denominado la Vileta lindante por N, S, y E. con tierra y casas de Francisca Ana Cañellas y por O. con casa de Catalina Estades, justipreciada en 36 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas 900, que rebajada una 3.ª parte queda para la 2.ª subasta en pesetas.

Maria Trobat y Barceló de Francisco. Una porción de tierra en el Rafalet Zona 9.ª Cuartel 3.ª procedente del cercado de la Creu de 2 cuarteradas de cabida lindante al N. con camino de rueda, al medio día con tierras de Lorenzo Pujol; al E. con camino de Establecedores y al O. con tierras de Agustín Garcías justipreciada en 15 pesetas dereta anual imponible que que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas 300 y rebajada una 3.ª parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las espresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho, haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 1794

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA 2.ª

En el expediente de reintegro contra el Excmo. Sr. D. José de Reina y Frias, Mariscal de Campo, ha dictado la Sala en 11 de Abril año del sello, la prodencia siguiente:

«Resultando: de la diligencia consignada en la cédula de notificación referente á Don Juan de Capua y Lanza, que habia fallecido segun manifestación de los inquilinos de la casa que habitaba.

No constando si dejó ó no herederos é ignorándose en caso afirmativo su paradero.

La Sala se ha servido acordar se les cite por medio de edictos y anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta Corte y de las Islas Baleares á fin de que en el término de treinta días comparezcan ante la Sala 2.ª de este Tribunal á responder del cargo que resulta al mencionado D. Juan de Capua en el expediente de reintegro que se sigue por dicha Sala.

Es copia de la providencia dictada por Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid la veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Juan A. Maldonado.—Secretario.—V.º B.º.—Martinez.